POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8

ADENDA MODIFICATORIA 004
MODIFICACION AL PLIEGO DEFINITIVO
PN RASES8 SA SI 019 -2026

En atención a los principios de la contratación pública y en especial al principio de transparencia, publicidad y economía establecido en el estatuto general de la contratación, la Regional De Aseguramiento En Salud N°8, en aplicación al inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el cual indica que la entidad estatal puede expedir adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

***PROCESO**: PN RASES8 SA SI 019 -2026*
***OBJETO**: SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, NESCESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DESTINADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD ADSCRITAS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.*
***MODALIDAD**: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.*

En Barranquilla, a los 20 días del mes de octubre de 2026, la Regional De Aseguramiento en Salud No 8 procede a realizar una **ADENDA** al proceso contractual así:

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 23, 24, 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben estructurar los procesos bajo el principio de planeación, transparencia, económica y responsabilidad garantizando coherencia técnica, jurídica y financiera.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 impone el deber de selección objetiva, con base en factores reales y verificables.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, faculta a la entidad para expedir adenda para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato y con esto la administración procede a garantizar la igualdad y transparencia del proceso.

Mediante la presente adenda se modifican el numeral **1.1.11. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**, del pliego condiciones definitivo.

Lo anterior obedece a las observaciones presentadas por la entidad, ALFA TRADING SAS, . así como a las respuestas emitidas por la estructuradora del estudio previo mediante oficio GS-2026-020363-REGI8 del 20 de octubre de 2026, en las cual se acogió la observación formulada, generando la necesidad de efectuar ajustes a los documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, con el fin de garantizar la coherencia de los documentos del proceso, asegurar la adecuada estructuración y presentación de las ofertas por parte de los interesados, así como salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, se hace necesario modificar el numeral 1.1.11. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, correspondiente al requisito habilitante exigido dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso PN RASES8 SA SI 019-2026, el cual quedará así: El valor asegurado correspondiente a la Garantía de Seriedad de la Oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor para cada grupo ofertado. En consecuencia, cuando un proponente presente oferta para varios grupos, deberá constituir la garantía tomando como base el valor de cada grupo ofertado, de manera que la cobertura ampare el diez por ciento (10%) del valor de la oferta correspondiente a la totalidad de los grupos ofertados.

En consecuencia, la presente modificación se circunscribe exclusivamente a los precios techo de los ítems anteriormente relacionados y a la eliminación señalada. Las demás disposiciones, requisitos, condiciones y contenidos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo que no sean objeto de modificación expresan mediante la presente adenda permanecerán vigentes y sin modificación.

SEGUNDO: Aquello que no haya sido objeto de modificación en la presente adenda, quedara como está estipulado en el pliego de condiciones definitivo del proceso **PN RASES8 SA SI 019-2026.**

TERCERO: La presente **Adenda No. 004** rige a partir de la fecha de su publicación y obliga a todos los interesados en el proceso de contratación **PN RASES8 SA SI 019-2026.**

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en el sistema de compras pública SECOP II.

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

Elaborado por: IT. GEYVIS VANEGAS G.
Analista de Contratos Rases8

Revisado: MY. JAVIER MARTINEZ C.
Jefe Grupo Contratos Rases 8

Revisado por:. CPS. MARIA C. DE LA CRUZ M.
Abogada de contrato Rases 8.

Revisado: ST. JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Asunto Jurídico Rases 8

Revisado: MY. LENYN A. URUEÑA L.
Jefe Area Logístico y Financiero Rases 8

Elaborado por: IT. GEYVIS VANEGAS G.
Fecha de elaboración: 20/10/2026

Carrera 38 No 74-61 Barranquilla, Atlántico
disan.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA